

DON JESÚS COBOS CLIMENT, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.-

CERTIFICO: Que el Pleno de esta Excma. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil veintiséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren : -----

“5.- ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN Y SU SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL AL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y ORDINARIA URGENTE (LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO). (GEX: 2026/4225).- Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el servicio de contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 6 de febrero en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

En relación con el expediente relativo al contrato basado en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales y la necesidad de adoptar acuerdo de adhesión al mismo por el órgano competente, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Contratación que suscribe se emite el siguiente informe jurídico en virtud del artículo 175 RD 2568/1986 de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe, al que se podrá incorporar nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, mencionada en el citado artículo 3.4 del mencionado R.D. 128/2018, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2026, se formalizó el Acuerdo Marco de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales por la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 35.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como en el artículo 9.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.



El objeto del presente acuerdo marco está constituido por la prestación de los servicios postales documentales y de correspondencia definidos en el apartado 1 del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que tras haber sido declarados de necesaria uniformidad mediante Resolución de 24 de julio de 2025, de la Dirección General de Contratación, publicada en BOJA nº145 de 30 de julio de 2025, revestirán el carácter de homologados, conforme al artículo 37 del Decreto 39/2011.

Este nuevo Acuerdo Marco, promovido por la Dirección General de Contratación, tiene como objetivo garantizar la prestación de servicios postales esenciales con criterios de eficiencia, trazabilidad y seguridad jurídica, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública.

SEGUNDO.- Las principales características de este acuerdo marco son las siguientes:

1. Se divide en dos lotes:
 1. Lote 1: Servicio postal de notificaciones fehacientes, cartas certificadas, franqueo en destino y burofax.
 2. Lote 2: Servicio de cartas ordinarias y urgentes ordinarias y servicio de publicidad.
2. Tiene un valor estimado que asciende a la cantidad de 255.084.249,52 €, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. El acuerdo marco tiene una duración de veinticuatro (24) meses, con posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una, como máximo.
4. Atendiendo por tanto, a su fecha de formalización, el Acuerdo Marco de Homologación inició su vigencia el 22 de enero de 2026, finalizando la misma el 21 de enero de 2028, sin perjuicio de las prórrogas a que haya lugar, conforme al punto anterior.
5. La vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. Atendiendo a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares interpretado conforme a lo establecido en el artículo 219.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la propuesta de adjudicación del contrato basado o, en el caso de que no sea necesaria esta, la adjudicación, deberá realizarse dentro del plazo de duración del Acuerdo Marco. No obstante, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del Acuerdo Marco en un año, razón por la cual podrán extenderse, abstracción hecha de las prórrogas que puedan aprobarse, hasta el 21 de enero de 2029, inclusive.

TERCERO.- La Diputación de Córdoba, los entes y entidades de su sector público institucional que se enumeran a continuación, así como el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, tienen la necesidad de concluir un contrato que tenga por objeto la prestación de los servicios postales de recogida, admisión, clasificación, transporte, distribución y entrega de los envíos postales de correspondencia ordinaria y paquetería, así como las actividades complementarias, adicionales o específicas:



- Agencia Provincial de la Energía.
- Fundación de Artes Plásticas Rafael Botí.
- Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO).
- Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS).
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL).
- Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.
- Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA).

CUARTO.- La magnitud económica de las necesidades de la Diputación de Córdoba, los entes y entidades de su sector público institucional enumerados anteriormente, así como el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba es la siguiente:

LOTE	ENTIDAD	APLICACIÓN	EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS	
			2026	2027
1	DIPUTACIÓN	460 9201 22201	17.000,00 €	17.000,00 €
2	DIPUTACIÓN	460 9201 22201	17.000,00 €	17.000,00 €
3	Agencia Energía	4250 22201	300,00 €	300,00 €
	Fundación Botí	3330 22201	1.500,00 €	1.500,00 €
	IPBS	2310 22201	1.000,00 €	1.000,00 €
	IPRODECO	9310 22201	200,00 €	200,00 €
	Patronato Turismo	4321 22201	1.500,00 €	1.500,00 €
	EPRINSA	-	50,00 €	50,00 €
	EPREMASA	-	1.000,00 €	1.000,00 €
	Consorcio bomberos	100 1360 22201	500,00 €	500,00 €
ENTIDADES CON GASTO MENOR			6.050,00 €	6.050,00 €
4	ICHL	9320 22201	676.637,28 €	676.637,28 €
5	EMPROACSA	-	320.000,00 €	320.000,00 €
TOTAL 2 AÑOS (PBL)			2.073.374,56 €	

QUINTO.- Quedarían fuera de las necesidades a cubrir mediante la adhesión al presente Acuerdo Marco de Homologación, por estar ya cubiertas a través de la contratación seguida en el expediente con número 133/2025, relativo a los servicios postales de cartas certificadas con acuse, notificaciones administrativas con constancia de entrega durante la duración del contrato, incluidos la admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los envíos, así como todos los servicios complementarios, adicionales o específicos de aviso de recibo, gestión en entrega (doble intento en notificaciones administrativas), seguro, seguimientos de envíos, prueba de entrega y devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega en la persona destinataria y todos aquellos que puedan acompañar a los envíos registrados de forma individualizada. La presente contratación se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad, con lotes 4 y los correspondientes contratos fueron formalizados con fecha 4 de junio de 2025.

SEXTO.- Las entidades locales de Andalucía y sus entes, organismos y entidades dependientes podrán adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados de la Junta de Andalucía mediante convenio de adhesión suscrito con la Consejería competente en materia de Hacienda en virtud del art. 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero y de acuerdo con lo establecido en el artículo 228.3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).



SÉPTIMO.- Consta en el expediente modelo de Convenio de Adhesión al acuerdo marco de homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, informado favorablemente por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

SÉPTIMO.- Con fecha 6 de febrero de 2026 se dicta providencia de inicio por la Vicepresidenta 2ª y Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, para la adhesión al Acuerdo Marco de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El presente informe tiene por objeto analizar la viabilidad de la adhesión al meritado Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales suscrito por la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en especial, artículos 218 a 222, 227 y 228, así como las disposiciones adicionales 2ª y 3ª.
- Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades Instrumentales y se regula el régimen de bienes de servicios homologados, en concreto, su artículo 34.5.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen local

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Adhesión a acuerdos marco de homologación

La presente iniciativa debe de contextualizarse en el principio de eficiencia y racionalización del gasto. En este sentido, es de recordar el sometimiento de las Administraciones Públicas al mandato de los principios del artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, sometiéndola a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

En ese mismo sentido se orienta el artículo 334.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), al hablar de la Estrategia Nacional de contratación pública, al decir que debe *“promover la eficiencia económica en los procesos de obtención de bienes, servicios y suministros para el*



sector público, estimulando la agregación de la demanda y la adecuada utilización de criterios de adjudicación”.

La vigente LCSP, dispone en su artículo 218 que para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados.

El apartado primero del artículo 219 de la LCSP, prevé que uno o varios órganos de contratación del sector público podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado.

La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, consciente de los muchos beneficios que conlleva la utilización de los sistemas de racionalización de la contratación previsto en la LCSP, ha implementado un modelo de contratación centralizada de bienes y servicios de uso corriente. Uno de los instrumentos empleados en este modelo de racionalización técnica de la contratación es el Acuerdo Marco de Homologación, tradicionalmente utilizado para la contratación de tipos de bienes y servicios de características homogéneas y uso general. Los Acuerdos Marcos de Homologación implican economía de precio y mayor eficacia en la gestión de tiempos y procedimientos.

Con fecha 21 de enero de 2026, se formalizó el Acuerdo Marco de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales por la Dirección General de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 35.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como en el artículo 9.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación los responsables del acuerdo marco y/o de los contratos basados.

El artículo 221 de la LCSP, se establece que, *“solo podrán celebrarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que hayan sido originariamente partes en el mismo, salvo lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 227 en relación con los acuerdos marco celebrados por centrales de contratación”.*

El artículo 228 de la LCSP, establece en su apartado 3: *“Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales, así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley (...)”.*



Asimismo, la disposición adicional 3ª LCSP, señala en su apartado 10º que:

“Las Entidades Locales, sin perjuicio de la posibilidad de adherirse al sistema estatal de contratación centralizada y a las centrales de contratación de las Comunidades Autónomas y de otras Entidades Locales, tal y como prevé el apartado 3 del artículo 228, podrán adherirse también a las centrales de contratación que creen conforme a esta Ley las asociaciones de entidades locales a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a las creadas por la Administración General del Estado.”

Así mismo, el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, determina que *“en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (...), las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha ley, las Universidades de titularidad pública, las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes podrán adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados, mediante convenid de adhesión suscritos con la Consejería Competente en materia de Hacienda”.*

El apartado 3º del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el establecimiento del Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, relativo al ámbito subjetivo del acuerdo marco, establece que formarán parte del Acuerdo Marco con carácter voluntario, siempre que se suscriba el correspondiente convenio de adhesión con la Consejería competente en materia de Hacienda, las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como sus entes, organismos y entidades dependientes.

SEGUNDO.- Acreditación de la conveniencia de la adhesión frente a la licitación propia.

Visto que la LCSP faculta y hasta promueve la búsqueda de economías de escala mediante el recurso a diferentes mecanismos de agregación de demanda, la cuestión estriba ahora en saber si, en nuestro caso concreto, esta potencial adhesión al acuerdo marco de homologación de servicios postales de la Junta de Andalucía, presenta indicios claros de lograr precisamente eso, una mayor eficiencia en la adquisición de estos servicios.

Lo cierto es que los servicios de contratación y de patrimonio tenían prácticamente ultimados los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicios postales de correspondencia ordinaria y paquetería para la Diputación Provincial de Córdoba y su sector público institucional. Ha sido la reciente formalización del acuerdo marco de homologación lo que ha hecho repensar la posibilidad de una adhesión a dicho acuerdo marco, lo cual en principio no se contemplaba.

Pues bien, si comparamos, por ejemplo, los precios unitarios máximos de la carta ordinaria en envío nacional (el producto más común, desde menos 20 gramos a menos de 2 kg) previstos en la documentación preparatoria anterior, que estaban basados en las tarifas aprobadas por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., e informadas favorablemente por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (Resolución de 18 de diciembre de 2025), con los precios alcanzados en



el Acuerdo Marco de Homologación¹, vemos que, en efecto, resulta mas eficiente la adhesión que aventurarse a una licitación que no garantiza una rebaja tan importante de precios:

CARTAS Y TARJETAS ORDINARIAS	PRECIO MÁXIMO EXENTO IVA	PRECIO AMH EXENTO IVA	% DIFERENCIA
Carta Ordinaria Nacional ≤ 20 g	0,96 €	0,54 €	-43,75 %
Carta Ordinaria Nacional ≤ 50 g	1,15 €	0,63 €	-45,22 %
Carta Ordinaria Nacional ≤ 100 g	1,75 €	0,98 €	-44,00 %
Carta Ordinaria Nacional ≤ 500 g	3,70 €	1,89 €	-48,92 %
Carta Ordinaria Nacional ≤ 1 kg	6,90 €	3,81 €	-44,78 %
Carta Ordinaria Nacional ≤ 2 kg	7,45 €	4,09 €	-45,10 %
		PROMEDIO	-45,29 %

Vemos como, sólo en el producto más común, el descuento promedio obtenido para todos los pesos, es del 45,29%.

Por todo lo anterior, el que suscribe entiende que la adhesión al presente acuerdo marco está más que justificado en términos de eficiencia y contención del gasto, puesto que con el volumen de envíos previsto que tiene la Diputación de Córdoba y su sector público institucional, tan sólo el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local podría alcanzar algún tipo de descuento sobre tarifa oficial, pero en ningún caso, tan importante como el alcanzado por el Acuerdo Marco.

TERCERO.- Procedimiento de adhesión y efectos

Con carácter general, puede solicitarse la adhesión a los Acuerdos Marco de Homologación que se encuentren vigentes y publicados en la página web del Catálogo de Bienes y Servicios Homologados en cualquier momento, dirigido a la Dirección General de Contratación, preferentemente a través de la Presentación Electrónica General del Registro Telemático unificado de la Junta de Andalucía.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

1. La Diputación de Córdoba, los entes y entidades de su sector público institucional enumerados anteriormente, así como el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba han de efectuar la **solicitud** a través del correspondiente modelo de adhesión específica disponible en la página Web del Catálogo. La respectivas certificaciones de los acuerdos de solicitud de adhesión específica al Acuerdo Marco de Homologación, ha de incluir el visto bueno de la Presidencia de la Diputación o de la del respectivo órgano de gobierno, según corresponda.
2. **Escudo oficial o logotipo** del ente u organismo solicitante para que figure en el convenio.
3. Asimismo, se deberá acompañar la correspondiente **ficha** con los datos de contacto que se solicitan a los efectos de mantener una comunicación para posibles notificaciones entre la Dirección General de Contratación y el ente que solicita la adhesión, así como los datos para la confección del convenio.

La suscripción del Convenio se podrá efectuar por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

¹ Cuya licitación se puede consultar en: <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion?idExpediente=845606>



La adhesión conlleva, entre otros efectos, los siguientes:

1. Permitirá a la Diputación de Córdoba, los entes y entidades de su sector público institucional y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba realizar todas las contrataciones a través del Acuerdo, excepto cuando la prestación de los servicios no reúna las características indispensables para satisfacer sus concretas necesidades.
2. Obliga a comunicar con periodicidad mensual, la contratación de bienes y servicios homologados, mediante contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación, en los términos de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación.
3. Impide contratar la provisión de las mismas prestaciones a través de otras Centrales de Contratación al amparo de lo previsto en el artículo 228.3 in fine de la LCSP.

CUARTO.- Competencia para la adhesión

En relación con los dos puntos anteriores, el que suscribe colige que no estamos ante la adhesión a una central de compras en sentido estricto, sino ante la adhesión a un sistema de adquisición centralizada. De hecho, esta pretendida adhesión no legitimaría a la Diputación a adquirir cualesquiera bienes o prestaciones de servicios que hayan sido declarados por la Junta de Andalucía como de necesaria uniformidad. En otros casos de adhesión a Centrales de compra, como la que tuvo lugar con la creada por la Federación Española de Municipios y Provincias para el suministro eléctrico, si fue, en sentido estricto, una adhesión a una central de compras. En este caso, la Diputación y el resto de entes, organismos y entidades referenciadas en los antecedentes de hecho, lo harían a un acuerdo marco de homologación concreto, en este caso, el de determinados servicios postales.

En cuanto a la competencia para la adhesión al Acuerdo Marco arriba referenciado, de una lectura rápida de la Disposición Adicional 2ª.5 de la LCSP, puesta en relación con el artículo 47.2 de la LRRL, puede inducir primariamente a pensar que la adhesión se realiza a una Central de Contratación y que, por tanto, al suponer una encomienda de gestión, exige el procedimiento establecido en el artículo 47.2 citado. Sin embargo, la adhesión a este acuerdo marco de homologación, al igual que ocurre con la adhesión a los sistemas de contratación centralizada, no implica necesariamente, por definición, una transferencia de función o actividad alguna, ni mucho menos una cesión o delegación de competencia; sino una técnica de racionalización de la contratación pública que asume, y a la que se adhiere, la entidad local correspondiente (Informe 5/2010, de 14 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón).

La LCSP ofrece la posibilidad a los entes locales de racionalizar sus adquisiciones a través de estos sistemas, atendiendo a la naturaleza de las prestaciones, y no a su importe o a su valor estimado, que son los criterios en los que se basa la Disposición Adicional segunda de la propia LCSP, para realizar el reparto de competencias entre el Pleno y la Alcaldía o la Presidencia, en los entes locales de régimen común, como es nuestro caso.

A este respecto, se pueden señalar dos fases diferenciadas:



1. En una primera fase, la entidad local cursará solicitud de convenio de adhesión al Acuerdo Marco de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales con destino a la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.
2. En una segunda fase, la entidad formalizará la adhesión voluntaria al acuerdo marco específico, lo que implicará la obligación de la entidad adherida de realizar todas las contrataciones de esos servicios a través del mismo.

No existe ninguna referencia a atribuciones competenciales en la norma y en los modelos publicados por la Junta, para formalizar la adhesión no se identifica ningún órgano en concreto, ya que, aunque parece preferir al Pleno o la Junta de Gobierno, existen unos puntos suspensivos que parecen dejar en manos de la autonomía local y de la propia interpretación de las competencias de cada ente la decisión de quién debe tomar este acuerdo.

El análisis de los artículos 33 y 34 de la LBRL (y los concordantes, artículos 70 y 61 del ROF), pueden ofrecer argumentos para atribuirla a ambos, ya que, en primer lugar, y puesto que no está expresamente identificada en ninguno de los apartados del artículo 34, se podría justificar el uso de la competencia residual del Presidente. No obstante, la relevancia de este acuerdo, que supone de alguna manera traspasar la competencia de selección de proveedores a una entidad distinta, podría asemejarse a alguna de las que sí recoge expresamente el artículo 70 del ROF (participación en entes supramunicipales, forma de gestión de servicios o aceptación de delegación de competencias), indicándose como punto a favor de esta interpretación, que las del artículo 34 de la LBRL en general, son competencias de carácter ejecutivo y no estratégicas, por así decirlo, o con repercusión en la organización general.

Estas adhesiones, en ningún caso, prejuzgan la competencia para la aprobación de expedientes de contratación posteriores ni para la aprobación de las autorizaciones de gasto que sean necesario. Esos acuerdos, que son independientes de los de adhesión y necesarios en cada actuación en materia de contratos, se adoptarán por el órgano que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y las normas presupuestarias que sean de aplicación en cuanto a la competencia para la ejecución del presupuesto local.

A la vista de lo anterior, queda justificada la adopción del presente acuerdo por el Pleno de la Diputación, por mayoría simple, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la LBRL, previo dictamen favorable de la Comisión informativa de políticas transversales, competente por razón de la materia.

QUINTO.- Extensión de la adhesión al sector público institucional y al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba

La Diputación de Córdoba, de conformidad con los artículos 85 a 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 33 y ss. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), ha acordado la creación de diferentes entes dependientes o vinculados a ésta para la gestión directa de sus servicios públicos en sus diferentes formas jurídicas, como agencias publicas administrativas locales, agencia especial local (para el caso del ICHL) y sociedades mercantiles. Estos entes, organismos y entidades gozan a todos los efectos de personalidad jurídica propia y plena capacidad para administrar sus bienes, teniendo en consecuencia, capacidad para adquirir, poseer, permutar y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar actos, aceptar donaciones, acordar



contratos, obligarse en derecho, interponer recursos y ejercitar las acciones necesarias para su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, pero todo ello dentro de los límites de los Estatutos aprobados por el Pleno y de las facultades de tutela e intervención de la Diputación de Córdoba.

En cuanto a la toma del acuerdo de adhesión por parte de los entes institucionales y las sociedades mercantiles que comprenden el sector publico institucional dependiente de la Diputación de Córdoba, el Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba se constituye también como el órgano legitimado para la adopción de su adhesión:

1. En relación con los organismos autónomos o agencias públicas, porque del Pleno de la Diputación salen los miembros del Consejo Rector o Consejo de Administración correspondiente, según los respectivos estatutos, que son aprobados por el propio Pleno.
2. En relación con las sociedades mercantiles, el artículo 38 de la LAULA establece igualmente que *“Los estatutos deberán ser aprobados por el pleno de la entidad local, que se constituirá como junta general de la sociedad, y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la sociedad”*.

Consecuentemente, la Diputación de Córdoba, a través del Pleno, ejerce funciones de tutela sobre todos estos entes, tanto en su calidad de Junta General (en el caso de las sociedades mercantiles creadas al amparo del artículo 38), como de los organismos públicos locales, cuyos Consejos rectores o de administración, según el caso, están compuestos prima facie, por los diputados elegidos por el mismo Pleno de la Diputación.

Por ello, procede aconsejable, a efectos de que sean destinatarios de los contratos que pudieran resultar adjudicados a través de este acuerdo de homologación, en pro de la racionalización de los recursos económicos, la inclusión de los siguientes entes institucionales:

- Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO)
- Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS)
- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL)
- Patronato Provincial de Turismo de Córdoba
- Agencia Provincial de la Energía
- Fundación provincial de Artes Plásticas Rafael Botí
- Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA)
- Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)
- Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA)

Esta inclusión, que bien puede instrumentarse a través de una propia declaración de necesaria uniformidad por parte del Pleno de la Diputación, se incardina también dentro del sometimiento de todas las entidades que integran el sector publico institucional a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, expresados en el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Sin embargo, y siguiendo esta misma línea argumental, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba (CPPEIPC), cuenta con un supremo órgano colegiado de gobierno, la Junta General, compuesta según el artículo 14 de sus Estatutos por un Presidente; un Vicepresidente; cada uno de los Alcaldes/a de los Ayuntamientos consorciados o miembros de la Corporación en



los que éstos deleguen; y un representante de cada una de las entidades públicas o privadas que se adhieran al Consorcio. Además, el voto se pondera en función de la aportación económica de cada ente consorciado, de tal manera que, ningún ente podrá tener más del 50% de los votos, distribuyéndose el resto superior a este 50% entre las demás entidades consorciadas. Por lo expuesto, según sus Estatutos y naturaleza jurídica, procede que el acuerdo de adhesión deba adoptarse por su Junta General, sin que la adhesión acordada por el Pleno de la Diputación supla la necesidad de tal acuerdo.

SEXTO.- Contenido del modelo de Convenio

El modelo de Convenio se ajusta a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 83 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

El Convenio no impone obligaciones ni compromisos de carácter económico a asumir por cada una de las partes firmantes como consecuencia de la adhesión. En este sentido, la estipulación tercera del Convenio recoge las obligaciones que asumiría la Diputación de Córdoba, que son las normales en este tipo de instrumentos de compra agregada, como es el suministro de información, respetando la autonomía local de la Diputación, por cuanto no impone una determinada forma de adjudicación ni el uso de una determinada aplicación informática para la celebración de los contratos basados, como queda reflejado en el punto siguiente.

Además, ha sido informado favorablemente por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Por todo ello, el técnico que suscribe, propone la aprobación del modelo de convenio de adhesión por parte del Pleno de la Diputación, facultando al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación a la suscripción del mismo, así como el resto de la documentación necesario a efectos de la adhesión, como son la propia solicitud de adhesión y la ficha de datos señalados en el punto tercero de este informe.

SÉPTIMO.- Celebración de los contratos basados en el acuerdo marco

Según el apartado 13 del Anexo n.º 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP AMH, en sucesivas referencias) que ha regido la licitación del Acuerdo Marco de Homologación, los contratos basados se pueden adjudicar de dos formas distintas:

1. Con carácter general, los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Se adjudicarán seleccionando la oferta que más se adecúe a las necesidades en el/los lote/s correspondiente/s, justificándolo debidamente en la memoria justificativa del expediente.
El expediente se tramitará de acuerdo con lo recogido en la cláusula 21.1 del PCAP AMH, que será complementado con la Guía para la tramitación de contratos basados en el presente acuerdo marco, que será publicada una vez se haya formalizado el mismo.
2. No obstante lo anterior, el órgano de contratación del contrato basado, si entiende que es posible obtener mejores precios de los adjudicados en el acuerdo marco, podrá realizar una nueva licitación, aún cuando solamente existiese un adjudicatario por lote, como es el caso.



Para ello, se convocará por medios electrónicos a través de la Plataforma de contratación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC-Portal) o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a las partes a una nueva licitación, en la que se tomarán como base los mismos términos, formulándolos de manera más precisa si fuera necesario, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.5 de la LCSP.

El expediente se tramitará de acuerdo con lo recogido en la cláusula 21.2 del PCAP AMH, que será complementado con la Guía para la tramitación del acuerdo basado, que será publicada una vez se haya formalizado el mismo.

Como ya ha quedado dicho, de los lotes que componen el Acuerdo Marco de Homologación, las necesidades que actualmente no tienen cubiertas la Diputación y su sector público institucional son las que se corresponden con el lote 2.

En este sentido, y como ya ha quedado reflejado en el antecedente de hecho 5º de este informe, quedarían fuera de las necesidades a cubrir mediante la adhesión al presente Acuerdo Marco de Homologación, relativas a los servicios postales de cartas certificadas con acuse, notificaciones administrativas con constancia de entrega durante la duración del contrato, incluidos la admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega a domicilio de los envíos, así como todos los servicios complementarios, adicionales o específicos de aviso de recibo, gestión en entrega (doble intento en notificaciones administrativas), seguro, seguimientos de envíos, prueba de entrega y devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega en la persona destinataria y todos aquellos que puedan acompañar a los envíos registrados de forma individualizada, por estar ya cubiertas a través de la contratación seguida en el expediente con número 133/2025. La presente contratación se tramitó por procedimiento negociado sin publicidad, con lotes 4 y los correspondientes contratos fueron formalizados con fecha 4 de junio de 2025.

Las necesidades nuevas que deben ser objeto de cobertura a través de la adhesión al acuerdo marco de homologación, tanto para la propia Diputación como para los organismos, entes y entidades que componen el sector público institucional, se corresponden con los servicios y productos postales que se enumeran en su lote 2, a saber (cláusula 4ª del PPTP), distribución del tipo de cartas ordinarias y ordinarias urgentes, cualquiera que sea su destino, nacional o internacional, con entrega en la dirección de los destinatarios que figure a efectos postales en los envíos, en sus distintos pesos y dimensiones.

OCTAVO.- Publicidad del acuerdo

Por último, en cuanto al régimen de publicidad del acuerdo, es necesario destacar que el artículo 70.2 LBRL establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley”*. Pues bien, por aplicación de los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se exige la publicación del presente acuerdo en el portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Declarar necesaria la uniformidad de los servicios postales documentales y de correspondencia de carta ordinaria y urgente ordinaria, para la utilización común por la Diputación de Córdoba y los entes, organismos y entidades que conforman su sector público institucional local, que se corresponden con los servicios y productos postales correspondientes al lote 2 “Servicio de cartas ordinarias y urgentes ordinarias y servicio de publicidad” del Acuerdo Marco de Homologación de servicios postales documentales y de correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

SEGUNDO.- Acordar la solicitud de adhesión específica al Convenio de Adhesión al Acuerdo Marco de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, en nombre propio y en nombre y por cuenta de su sector público institucional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia, o a quien legalmente le sustituya, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la ejecución del presente acuerdo, quedando por ende habilitado a la suscripción y firma de la solicitud, así como de cuantos documentos o actuaciones sean necesarias para la consecución del mismo.

CUARTO.- Aprobar el modelo de Convenio informado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía y que se transcribe como anexo al presente acuerdo.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia, o a quien legalmente le sustituya para la formalización del convenio de adhesión al Acuerdo Marco de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228.3 la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en el 34 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEXTO.- Remitir certificado de la adopción del presente acuerdo a la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía para su tramitación, junto con la solicitud de adhesión y la ficha de datos.

SÉPTIMO.- Comunicar los presentes acuerdos al sector público institucional de la Diputación, y al Servicio de Patrimonio de la Diputación, para su conocimiento y efectos.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba.

ANEXO

CONVENIO DE ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES DOCUMENTALES Y DE CORRESPONDENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES.

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica de la Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Carolina España Reina, Consejera de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Admi-



nistración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 1 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De otra parte, D/Dª _____, actuando en nombre y representación de ⁽²⁾ _____, en su calidad de _____, el cual ha acordado su adhesión al Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Adhesión, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social ha comenzado la implantación de un modelo de contratación centralizada de bienes y servicios de uso corriente a través del Acuerdo Marco de Homologación, instrumento tradicionalmente utilizado para la contratación de tipos de bienes y servicios de características homogéneas y uso general.

La experiencia acumulada ha demostrado que la homologación de bienes y servicios permite un mayor ahorro en los distintos niveles de la prestación requeridos, uniformidad en los suministros y servicios, identidad corporativa, simplificación de los procedimientos y un mejor aprovechamiento de las disponibilidades presupuestarias. Además, el sistema fija estándares de calidad, elimina diferencias injustificadas entre diferentes centros u organismos, y permite simplificación de los costes administrativos asociados a la gestión.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de enero de 2026, se formalizó Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales por la Dirección General de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 35.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como en el artículo 9.3 e) del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

TERCERO.- El artículo 228 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su apartado 3: "Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley(...)"

Así mismo, el artículo 34.5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, determina que "en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (...), las entidades vinculadas referidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los consorcios previstos en el artículo 12.3 de dicha ley, las Universidades de titularidad pública, las entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes podrán adherirse al régimen de contratación de bienes y servicios homologados, mediante convenio de adhesión suscrito con la Consejería competente en materia de Hacienda".

CUARTO.- Que con objeto de ampliar las ventajas anteriormente señaladas al ámbito de ⁽³⁾ _____ de ⁽⁴⁾ _____, ambas partes consideran que la economía del gasto público y la eficacia en la gestión pública son asuntos de mutuo interés a incluir dentro del marco de cooperación y asistencia activa previsto entre las distintas Administraciones Públicas.

QUINTO.- El presente modelo de Convenio de Adhesión se encuentra informado favorablemente por parte de la Asesoría Jurídica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

.CLÁUSULAS

² Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

³ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

⁴ Localidad.



PRIMERA.- Objeto.

El (º) _____ de (º) _____ se adhiere voluntariamente al Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Postales Documentales y de Correspondencia para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

SEGUNDA.- Naturaleza y régimen jurídico.

La naturaleza jurídica del presente Convenio es de carácter administrativa y se regirá por las normas contenidas en el mismo y en la LCSP, aplicándose, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, los principios de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA.- Obligaciones de la adhesión.

Mediante el presente Convenio de Adhesión al Acuerdo Marco de Homologación, indicado en la cláusula primera, el (º) _____ de (º) _____ se obliga a:

1. Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, con periodicidad mensual, la contratación de bienes y servicios homologados, mediante contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación, en los términos de la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación.
2. Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación, a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, para que, en su caso, se proceda a exigir las responsabilidades previstas en la LCSP.
3. Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General con competencias en materia de Contratación.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación que promueva, de acuerdo con los términos establecidos en el Acuerdo Marco específico al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
5. Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación hasta la extinción de los mismos, si causa baja voluntaria en el respectivo Acuerdo Marco.
6. Proporcionar a la Dirección General con competencias en materia de Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.
7. No contratar la provisión de las mismas prestaciones a través de otras Centrales de Contratación, al amparo de lo previsto en el artículo 228.3 de la LCSP.

No existen obligaciones ni compromisos económicos asumidos por cada una de las partes firmantes.

CUARTA.- Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación.

- La entidad (º) _____ de (º) _____, realizará todas las contrataciones de los servicios comprendidos en el objeto del referido Acuerdo Marco, conforme a los pliegos que rigen el mismo y la Instrucción 1/2018, de la Dirección General de Patrimonio, sobre el procedimiento de adjudicación y comunicación de contratos basados en acuerdo marco de homologación.

⁵ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

⁶ Localidad.

⁷ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

⁸ Localidad.

⁹ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

¹⁰ Localidad.



- Corresponde al ⁽¹¹⁾ _____ de ⁽¹²⁾ _____, la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del referido Acuerdo Marco.
- Los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, los Pliegos que rigen el referido Acuerdo Marco y la Instrucción 1/2018, de 26 de junio.
- Corresponderá al ⁽¹³⁾ _____ de ⁽¹⁴⁾ _____, la adjudicación, formalización, financiación, ejecución, cumplimiento y extinción de los contratos basados en el Acuerdo Marco de Homologación.

QUINTA.- Duración de la adhesión.

El presente Convenio extenderá su duración a la propia vigencia del referido Acuerdo Marco, extinguiéndose la adhesión específica al mismo finalizada su vigencia.

No obstante, durante la propia vigencia del referido Acuerdo Marco, se podrá denunciar expresamente el Convenio por cualquiera de las partes intervinientes. La baja voluntaria en el referido Acuerdo Marco, no afectará a los contratos basados, que continuarán vigentes hasta su extinción.

SEXTA.- Modificación.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de los fines del presente Convenio, este podrá ser modificado en cualquier momento a lo largo de su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a tramitar los procedimientos legalmente previstos y adoptar los acuerdos necesarios de la forma más diligente posible, con el objeto de llevar cabo cuantas actuaciones se recogen en el mismo, así como a desarrollar plenamente las disposiciones normativas previstas y demás actuaciones en él contempladas.

El incumplimiento de las cláusulas de la adhesión y de la normativa vigente en materia contractual será causa de resolución del Convenio.

OCTAVA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio de adhesión.

Corresponderá a la Dirección General con competencias en materia de Contratación: el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio de Adhesión, que incluye las funciones de resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del mismo, así como de analizar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del Convenio.

NOVENA.- Jurisdicción y recursos.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes, en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba y conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio de Adhesión por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la ciudad y fecha al principio indicados.

¹¹ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

¹² Localidad.

¹³ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

¹⁴ Localidad.



POR LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EURO-
PEOS y DIÁLOGO SOCIAL (P.D. Orden 27-11-23. BOJA núm. 232, de
4-12-23)
LA VICECONSEJERA

Amelia Martínez Sánchez

POR ⁽¹⁵⁾
(Preferentemente firma electrónica).

Firma _____

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

¹⁵ Denominación de la entidad vinculada de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los consorcios del art. 12.3 de dicha ley, Universidades de titularidad pública, entidades locales y sus entes, organismos y entidades dependientes.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 19-02-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 20-02-2026

Código seguro verificación (CSV) 6D8F 69E0 00EB D058 AC64



6D8F69E000EBD058AC64